

## **POLÍTICA DE FUNCIONAMIENTO DEL CANAL ÉTICO**

*Aprobado por el Consejo de Administración el 25 de septiembre de 2023*

### ÍNDICE

- 1 OBJETO**
- 2 ALCANCE**
- 3 CANALES DE COMUNICACIÓN**
- 4 PRINCIPIOS Y GARANTÍAS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN**
- 5 PROTECCIÓN A LOS SUJETOS INVOLUCRADOS EN UNA DENUNCIA**
  - 5.1 Alcance de la protección**
  - 5.2 Medidas de protección y apoyo**
    - 5.2.1 Medidas de protección y apoyo al *informante* y *partes interesadas pertinentes***
    - 5.2.2 Medidas de protección a los *denunciados***
  - 5.3 Activación de la protección**
- 6 DENUNCIAS FRAUDULENTAS O DE MALA FE**
- 7 ROLES Y RESPONSABILIDADES**
  - 7.1 Comité de Cumplimiento de Dragados**
  - 7.2 Consejo de Administración de Dragados**
- 8 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**
  - 8.1 Conservación de la información**
  - 8.2 Derechos del informante en materia de protección de datos**
  - 8.3 Más información sobre el tratamiento de datos personales**
- 9 INCUMPLIMIENTO**

#### **ANEXO I: Definiciones**

### 1 OBJETO

Especificar los criterios de uso y gestión de los diferentes canales de comunicación existentes en Dragados, S.A., sus sucursales y sus sociedades filiales (conjuntamente denominadas “*Grupo Dragados*” o “*la Compañía*”), a través de los cuales cualquier administrador, directivo, empleado o tercero puede remitir *consultas* y/o *denuncias* sobre el Código de Conducta, las Políticas o la Normativa, o relacionadas con cualquier incumplimiento de las mismas, o de cualquier acto ilícito cometido en la Compañía tanto penal como en materia de defensa de la competencia, o de cualquier otra índole.

En la presente Política se detallan los diferentes canales que se pueden emplear a tales efectos, que van desde el simple reporte al superior jerárquico (quien deberá comunicarlo al Órgano de Cumplimiento), hasta la *comunicación* a través del Canal Ético del Grupo Dragados.

Asimismo, la finalidad de esta Política, que desarrolla la obligación y el modo de utilización del Canal Ético del Grupo Dragados, es proporcionar consejo, certidumbre y protección a la persona conocedora de potenciales *infracciones*. En cualquier caso, están estrictamente prohibidas las *represalias* y demás *conductas perjudiciales* por razón de haber interpuesto una *consulta* y/o *denuncia*.

Cualquier administrador, directivo, empleado o tercero tiene la obligación de informar sobre comportamientos individuales, colectivos o circunstancias que concurren en el contexto de sus actividades con el Grupo Dragados y que puedan suponer un incumplimiento del Código de Conducta, las Políticas o la Normativa, o un acto ilícito cometido en la Compañía tanto penal como en materia de defensa de la competencia, o de cualquier otra índole.

En el *Anexo I* de la presente Política se recogen los términos definidos que se mencionan en la misma.

### 2 ALCANCE

La presente Política es de aplicación a todos los administradores, directivos y empleados del Grupo Dragados, cualquiera que sea su área de actividad o nivel jerárquico, así como a los terceros que tengan conocimiento de cualquier *infracción* en su relación profesional con la compañía.

Asimismo, resultará de aplicación para aquellas personas que actúen dentro y ante otras entidades en nombre y representación de la Compañía, quienes en ese caso, y dentro de sus competencias, deberán promover la aplicación de los principios contenidos en la misma.

El alcance de esta Política vincula a todas las *consultas* y *denuncias* que puedan ser planteadas por cualquier administrador, directivo, empleado o tercero en un contexto profesional con la compañía.

Las *comunicaciones* recibidas podrán versar sobre cualquier *infracción* de la normativa legal que el *informante* crea que puede ser aplicable al Grupo Dragados, así como del Código de Conducta, las Políticas o la Normativa de la compañía.

### 3 CANALES DE COMUNICACIÓN

Se pone a disposición de todos los administradores, directivos, empleados y terceros diferentes canales internos para que puedan cursar cualquier tipo de *comunicación* que guarde relación con posibles *infracciones*.

En particular, existen las siguientes vías de *comunicación* por escrito:

- El canal telemático accesible por medio de la web y la intranet corporativa de cada una de las filiales y sucursales de la Compañía, o directamente a través de las de Dragados:

<https://www.dragados.es/html/cumplimiento.html>

- O directamente a través del siguiente enlace:

<https://secure.ethicspoint.eu/domain/media/eseu/gui/108739/index.html>

- Por correo postal a la siguiente dirección:

**A la atención de: Canal Ético Grupo DRAGADOS**

**Avda. del Camino de Santiago 50, 28050 Madrid, España.**

También será posible realizar una *comunicación* verbal a través de los siguientes medios:

- Superior jerárquico directo o el Director correspondiente;
- Miembro del Órgano de Cumplimiento;
- Dirección de Cumplimiento/Responsable de Cumplimiento.
- El canal telefónico 24 horas, 7 días a la semana

<u>País</u>	<u>Número de teléfono</u>	
<b>España</b>	900876043	
<b>Estados Unidos de América</b>	Dragados USA, Inc	866-280-6816
	Schiavone Construction Co LLC/Prince Contracting LLC/J.F. White Contracting Co, Inc	866-777-6115
	John P. Picone, Inc	877-452-3540
	Pulice Construction, Inc	877-452-3541
<b>Argentina</b>	0800-345-1362	
<b>Canadá</b>	844-985-2427	
<b>Chile</b>	800914073	

---

Perú	80078578
Polonia	800 005 063
Reino Unido	0800 048 5534

Finalmente, también será posible que el *informante* solicite una reunión presencial con el Órgano de Cumplimiento, o con alguno de sus miembros, en el plazo de siete días (7) desde la solicitud de la reunión.

En cualquier caso, en las *comunicaciones* verbales se advertirá previamente al *informante* de la grabación de la *comunicación* o la transcripción de ésta y se le informará del tratamiento de sus datos de acuerdo con lo establecido en materia de protección de datos personales.

Independientemente del medio de comunicación utilizado, el *informante* podrá designar un medio de comunicación preferente para recibir información sobre el estado de su *denuncia* o puesta en contacto con el mismo para solicitar información y/o aclaración adicional.

Grupo Dragados anima a todos sus administradores, directivos, empleados y terceros que en un contexto profesional con la compañía, sospechen o conozcan de *infracciones* relacionadas con grupo Dragados a que utilicen estos canales internos para hacer llegar a la compañía sus *comunicaciones*.

Toda *consulta* o *denuncia* se gestionará por el Órgano de Cumplimiento en los términos descritos en esta Política y desarrollados en el *Procedimiento de Gestión de Comunicaciones Recibidas de Dragados*.

Además, el Grupo Dragados recuerda a cualquier posible *informante* que también dispone de canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea, como son, entre otros:

- En materias vinculadas con los mercados de valores:

[Formulario denuncias \(cnmv.es\)](http://cnmv.es)

- En materia de defensa de la competencia:

[Denuncia de conducta prohibida | CNMC](#)

- En materia de blanqueo de capitales:

[Comunicación por indicio | Sepblac](#)

- En materia de infracciones tributarias:

[Agencia Tributaria: Denuncias](#)

- En materia de fraudes e irregularidades vinculadas con fondos europeos:

---

[Buzón antifraude - Canal de denuncias del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Gobierno de España. \(planderecuperacion.gob.es\)](#)

Igualmente, el Grupo Dragados pone en conocimiento de los posibles *informantes* la existencia de un organismo público denominado *Autoridad Independiente de Protección del Informante*, a quien también pueden dirigirse.

Las personas que comuniquen una *denuncia* deben colaborar con el Órgano de Cumplimiento en la fase de análisis e investigación cuando así lo requiera este Órgano. Igualmente, deben guardar la debida confidencialidad sobre la colaboración prestada y los hechos puestos en conocimiento de la compañía. Esta obligación también es asumida por parte del Grupo Dragados.

#### 4 PRINCIPIOS Y GARANTÍAS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Grupo Dragados garantiza la ausencia de *represalias* y demás *conductas perjudiciales*, discriminaciones o sanciones por aquellas *comunicaciones* realizadas de buena fe o por aquellas actuaciones tendentes a evitar participar en actuaciones ilícitas.

En todo caso, la gestión del *Sistema Interno de Información* estará guiada, en todo momento, por los siguientes tres principios generales:

- **Principio de confianza y confidencialidad:** Grupo Dragados gestionará cualquier *infracción* comunicada de manera adecuada, seria y objetiva. Asimismo, las gestionará de manera eficaz y transparente, evitando, en todo caso, conculcar el principio de imparcialidad, así como la independencia y autonomía.

Se garantiza la confidencialidad de la identidad del *informante* y del *denunciado*, así como de cualquier otra *Parte Interesada* por la *denuncia*.

Toda persona legitimada para participar en el expediente, incluyendo su investigación, debe mantener la confidencialidad de la información recibida o conocida. No puede, por tanto, divulgar a terceros la información conocida en el ejercicio de sus funciones, en especial la relativa a los datos personales.

La excepción al párrafo anterior tiene que ver con la necesidad de compartir información con las personas involucradas en el caso respetando el principio de necesidad de conocer en aquellos casos en que sea estrictamente necesario y legítimo.

- **Principio de objetividad:** no sólo se investigarán los hechos y circunstancias que establecen o agravan la responsabilidad del *denunciado*, sino también aquellos que le eximan de ella, la extingan o la atenúen.

Los investigadores deben asegurar que son imparciales y objetivos durante el transcurso de la investigación y que carecen de vínculos personales con las personas sospechosas o de cualquier interés en el resultado final.

- **Principio de imparcialidad:** la gestión de las *denuncias* y eventuales investigaciones posteriores se realizarán nombrando a aquellas personas que no tengan ninguna relación con las actividades o negocios afectados. Igualmente, se procurará que no tengan ninguna relación con las personas

afectadas, al margen de la estrictamente profesional. Se entiende que hay una relación que trasciende de lo profesional si es conocido en la compañía la existencia de una relación de amistad o personal que exceda de la relación profesional, que pueda conculcar la exigida imparcialidad.

Por tanto, el tratamiento de los hechos y personas se realizará de forma neutral y objetiva.

Adicionalmente y durante la gestión práctica de las *comunicaciones*, se prestará también atención a los siguientes principios:

- **Principio de adecuación y suficiencia:** Grupo Dragados adscribirá a la resolución del caso todos los medios que se consideren adecuados y suficientes para cumplir los fines de la investigación, atendidas las circunstancias del caso, de manera que exista trazabilidad del proceso de deliberación adoptado por la compañía, y se pueda justificar la medida ante cualquier tercero.
- **Principio de subsidiariedad o ultima ratio:** si se puede utilizar un canal de comunicación menos lesivo para el *denunciado*, la compañía recurrirá a la opción menos invasiva atendidas las circunstancias del caso.

Con independencia de lo anterior, la compañía podrá adoptar, respetando las garantías normativas que correspondan, las medidas inmediatas y cautelares hasta la adecuada resolución del hecho, en cuestión. Una vez concluido el expediente, las medidas podrán perpetuarse o interrumpirse.

- **Principio de presunción de inocencia:** cualquier *denunciado* tiene derecho a ser tratado como si fuese inocente, hasta que, en su caso, se acredite la comisión de una *infracción* y proceda la imposición de una sanción.
- **Principio de adecuación a la normativa aplicable:** Grupo Dragados expresa un compromiso con el respeto de los derechos de las personas afectadas a ser oídos y a dar información a los afectados. Las personas denunciadas por hechos que pueden estar siendo objeto de investigación, tendrán derecho a presentar sus alegaciones.
- **Protección de los *informantes de buena fe*:** Grupo Dragados vela por las garantías de los *informantes*. Como principio general, su identidad no será revelada más allá de las personas responsables de la recepción y seguimiento de los casos, sin el consentimiento explícito e inequívoco del propio *informante*.
- **Prohibición de *represalias* y demás *conductas perjudiciales*:** Grupo Dragados no tolera ninguna *Represalia* o *Conducta Perjudicial* -por acción u omisión con independencia de que se genere en el ámbito laboral o en el personal- contra quien, de buena fe, comunique hechos que pudieran constituir una *infracción* conforme a lo dispuesto por esta Política, garantizando, para ello, la protección y apoyo necesario desde el momento de interposición de la *denuncia* hasta el plazo de dos años desde la finalización de la investigación.

No obstante, una vez transcurrido el plazo de dos años, el *informante* podrá solicitar la protección de la *Autoridad Independiente de Protección del Informante* que, excepcionalmente y de forma justificada, podrá extender el periodo de protección, previa audiencia de las personas u órganos que pudieran verse afectados.

Esta protección será igualmente de aplicación al *denunciado* y a cualquier otra *Parte interesada pertinente* en el proceso de *denuncia* como, por ejemplo, un familiar o un compañero que le apoye.

- **Principio de proporcionalidad:** este principio responde a la necesidad de que la sanción se ajuste a la gravedad de los hechos, evitando que ésta sea una medida arbitraria o desproporcionada. A tales efectos, se considerarán los siguientes principios:
  - Adecuación: las sanciones deben ser las adecuadas al fin que las justifican.
  - Suficiencia: las sanciones deben ser suficientes para el fin que persiguen.
  - Debido proceso: toda persona tiene derecho a ser oída y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente a los encargados de la investigación.

Grupo Dragados no discriminará a ninguna persona por razón de la *denuncia*. Tampoco adoptará *Represalia*, *Conducta Perjudicial* o intimidación alguna contra ellas.

La vulneración de los principios anteriores será investigada, adoptándose, en su caso, sanción de acuerdo con la legislación vigente, incluyendo la adopción de medidas provisionales mientras se halle en trámite el procedimiento sancionador. Tales medidas pueden ser la separación de personas del lugar de trabajo, o cualquier otra que se considere oportuna atendidas las circunstancias.

Toda medida de protección está condicionada a la buena fe del *informante*, entendida como el convencimiento de que la comunicación de los hechos de los que tiene noticia, son veraces. En este sentido, Grupo Dragados no considerará que los *informantes* han infringido cualquier restricción en la adquisición, acceso o revelación de información de la compañía, y no incurrirán en responsabilidad de ninguna clase siempre que:

- a) Obren de buena fe;
- b) Y que el acceso o adquisición de información facilitadas no constituya por sí mismo una *infracción* penal.

La protección garantizada por este procedimiento se extiende a las *partes interesadas pertinentes*, entre otros, a los compañeros de trabajo, familiares, testigos o terceros que intervengan para la mejor resolución del caso a los que se exigirá, también, el deber de confidencialidad, en su caso.

## 5 PROTECCIÓN A LOS SUJETOS INVOLUCRADOS EN UNA DENUNCIA

La compañía brindará protección y apoyo tanto al *informante* de buena fe como a las *partes interesadas pertinentes* frente al eventual perjuicio que estos puedan sufrir por informar sobre posibles *infracciones* de las que hayan tenido conocimiento, en los términos contemplados en el apartado 5.2.1 de esta Política.

### 5.1 Alcance de la protección

La protección a los *informantes*, y *partes interesadas pertinentes* alcanzará a todas aquellas *represalias* y demás *conductas perjudiciales* para estos.

Las *represalias* y demás *conductas perjudiciales* pueden implicar cualquier acción u omisión, ya sea tentativa, amenaza o materializada, directa o indirecta, de la que se pueda desprender un daño, tanto

en el ámbito laboral -en caso de las *represalias*-, como también en el ámbito personal -*Conducta Perjudicial*-.

### 5.2. Medidas de protección y apoyo

#### 5.2.1 Medidas de protección y apoyo al *informante* y *partes interesadas pertinentes*

La protección implicará la adopción de medidas razonables para evitar que se produzcan daños y que se ponga en peligro la confidencialidad del *informante* o las *partes interesadas pertinentes*. Estas medidas podrán ser de carácter psicológico, financiero, legal o reputacional.

Por su parte, el apoyo implicará alentar y tranquilizar al *informante* o a las *partes interesadas pertinentes* sobre el valor de informar de *infracciones* y tomar medidas para ayudar a su bienestar.

El Órgano de Cumplimiento será responsable de asegurar que dichas medidas de apoyo y protección se implementen en la compañía.

Por otro lado, si Grupo Dragados tiene conocimiento de que se está llevando o se ha llevado a cabo una *Conducta perjudicial*, tomará medidas razonables para detenerla y abordarla.

Asimismo, el Grupo Dragados pone en conocimiento de los *informantes* la existencia de medidas de apoyo adicionales previstas por la legislación vigente y que serán prestadas por la *Autoridad Independiente de Protección del Informante*. En concreto se prevé:

- Información y asesoramiento completos sobre los recursos disponibles frente a *conductas perjudiciales*.
- Asistencia efectiva por parte de las autoridades competentes.
- Asistencia jurídica en los procesos penales y en los procesos civiles transfronterizos.
- Apoyo financiero y psicológico si así lo estimase la *Autoridad Independiente de Protección del Informante*.

#### 5.2.2 Medidas de protección a los *denunciados*

Asimismo, Grupo Dragados prevé distintas medidas de protección para los *denunciados*. En este sentido, velará por:

- Mantener la confidencialidad de la identidad de los *denunciados*, así como el compromiso de protegerla durante todo el procedimiento.
- Evitar que, durante el desarrollo de las investigaciones, el *denunciado* pueda quedar expuesto a un daño reputacional o a otras consecuencias negativas.
- Garantizar el derecho de defensa del *denunciado*, incluido el derecho a ser oído en cualquier momento, así como la posibilidad de presentar alegaciones y aportar las pruebas que considere pertinentes para defenderse.

- Permitir al *denunciado* que tenga acceso al expediente para tener conocimiento de las acciones u omisiones que se le atribuyen y ser informado del tratamiento de los derechos que le asisten en materia de protección de datos.
- Adoptar medidas de remediación adicionales, en el caso de que no se obtuviera evidencia de *infracciones*, en el supuesto de que la *Organización* lo estimase conveniente.

### 5.3 Activación de la protección

La protección y el apoyo brindados al *informante*, a las otras *partes interesadas pertinentes* y a los *denunciados* se activarán y darán comienzo tan pronto como se reciba una *consulta* o una *denuncia*, y continuarán durante y después de la conclusión del proceso de investigación, durante un periodo máximo de dos años desde que finalice la investigación de la *infracción*.

Una vez transcurrido el plazo de dos años, se podrá solicitar una prórroga a la *Autoridad Independiente de Protección del Informante* que, excepcionalmente y de forma justificada, podrá extender el período de protección, previa audiencia de las personas u órganos que pudieran verse afectados.

## 6 DENUNCIAS FRAUDULENTAS O DE MALA FE

La protección y apoyos brindados por la compañía estarán sujetos a que el *informante* haya interpuesto la *denuncia* actuando de buena fe.

El *informante* debe tener motivos razonables para creer, a la luz de las circunstancias y de la información de que disponga, que los hechos que denuncia son ciertos. En este sentido, la buena fe supone denunciar teniendo, al menos, motivos razonables para creer que la información sobre posibles *infracciones* comunicada era cierta en el momento de informar.

Aquellos que comuniquen deliberada y conscientemente información incorrecta o engañosa no gozarán de apoyo y protección por parte del Grupo Dragados. Además, la compañía analizará cada caso concreto a los efectos de imponer medidas disciplinarias proporcionadas frente a los miembros de la organización o mercantiles, frente a socios de negocio y terceros que interpongan una *comunicación* de mala fe.

## 7 ROLES Y RESPONSABILIDADES

### 7.1 Comité de Cumplimiento de Dragados

El Comité de Cumplimiento de Dragados está nombrado por el Consejo de Administración como *Responsable del Sistema Interno de Información* del Grupo Dragados, siendo la Directora de Cumplimiento, la persona física designada como representante frente a la *Autoridad Independiente de Protección del Informante*.

Los roles y responsabilidades del Órgano de Cumplimiento de cada sociedad del Grupo Dragados en relación con las *consultas* y *denuncias* se encuentra descrito en el *Procedimiento de Gestión de Comunicaciones Recibidas de Dragados*.

### 7.2 Consejo de Administración de Dragados

Los roles y responsabilidades del Consejo de Administración en relación con las *consultas* y *denuncias* recibidas son los siguientes:

- Aprobar formalmente la presente Política, así como las modificaciones o actualizaciones que se precisen para mantener su vigencia y eficacia.
- Adoptar, en su caso, las decisiones respecto de las *infracciones* descritas en el *Procedimiento de Gestión de Comunicaciones Recibidas de Dragados* de tipo A, una vez haya recibido el Informe de investigación y conclusiones elaborado por el Comité de Cumplimiento de Dragados.
- Informar al Comité de Cumplimiento de Dragados de las acciones acordadas o ratificadas, a fin de que las mismas sean debidamente documentadas y registradas.

## 8 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La compañía tratará los datos recibidos a través del *Sistema Interno de Información* de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.

Grupo Dragados se compromete a mantener una estricta protección de la intimidad, la seguridad y la conservación de los datos. Estas normas también se aplicarán con respecto a todos los datos personales relacionados con las *denuncias* realizadas de acuerdo con esta Política.

El tratamiento de los datos personales será con la finalidad de gestionar y resolver cualquier *consulta* o *denuncia*, así como para analizar la criticidad de los hechos comunicados, realizar en su caso una investigación sobre las posibles *infracciones*, adoptar las medidas cautelares necesarias y en el caso de que sea necesario, iniciar las acciones internas o legales que correspondan.

Para poder cumplir con dichas finalidades se deberán recabar determinados datos personales e información, ya sea directamente a través del *informante*, a través de la/s persona/s que determine la compañía o a través de terceros autorizados contratados específicamente a tales efectos, que garantizarán el más alto nivel de confidencialidad y seguridad técnica.

Todos los administradores, directivos y empleados están obligados y especialmente en el ámbito del Canal ético, a facilitar información propia, cierta, veraz y lícita, siendo los únicos responsables de las manifestaciones falsas o inexactas que proporcionen, así como de las consecuencias internas, administrativas y/o legales que sean de aplicación.

La compañía velará en todo caso porque los distintos canales de comunicación con el Órgano de Cumplimiento constituyan un medio seguro, dotado de las medidas requeridas por la normativa sobre Protección de Datos Personales y seguridad de la información.

### 8.1 Conservación de la información

La compañía tratará, gestionará y conservará la información y los datos personales contenidos en las *denuncias*, investigaciones, informes y demás documentación de acuerdo con los plazos establecidos

en la normativa vigente en materia de protección de datos personales y demás normativa de aplicación. Dicha información, además, estará custodiada por la Dirección de Cumplimiento/Responsable de Cumplimiento y será suprimida, bloqueada o anonimizada finalizados los plazos legales y de acuerdo con lo especificado en las Políticas, Normas y Manuales de Protección de Datos Personales.

La compañía mantendrá un registro de todas las *denuncias* recibidas. Estos registros y los datos personales que contengan se mantendrán de forma confidencial. Los registros no se conservarán más tiempo del necesario y en todo caso por todo el tiempo que sea necesario para cumplir con cualquier requisito legal de aplicación en cada momento.

En particular, la compañía conservará los datos personales del *informante* durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos o conductas denunciados y, una vez decidido, se suprimirán del Canal Ético, pudiéndose tratar fuera del sistema para investigar los hechos por el tiempo necesario para tomar una decisión. Una vez finalizada la investigación de la *comunicación* y tomadas, en su caso, las acciones oportunas, los datos de aquellas *denuncias* a las que se haya dado curso se mantendrán debidamente bloqueados para dar cumplimiento a las obligaciones legales que, en cada caso, correspondan.

En todo caso, los datos personales serán suprimidos del Canal Ético en el plazo máximo de tres (3) meses desde su introducción, salvo que se conserven por un plazo adicional por ser necesario para cumplir con las obligaciones legales y societarias necesarias para dejar evidencia del funcionamiento del Sistema de Gestión de Cumplimiento de la compañía, y pudiéndose seguir tratando fuera del Canal Ético en caso de que no hubiera terminado la investigación de la *denuncia*, durante el tiempo necesario hasta finalizarse dicha investigación.

En el caso de que se decida no dar curso a la *denuncia* interpuesta podrá conservarse la información de forma anonimizada.

### **8.2 Derechos del *informante* en materia de protección de datos**

Como *informante*, la persona que denuncia puede ejercitar, en cualquier momento y en los términos previstos por la normativa aplicable, el acceso a los datos personales que le conciernen. Si esta persona cree que los datos no son correctos o son incompletos, puede solicitar su rectificación de acuerdo con la legislación aplicable. Puede solicitar que se eliminen los datos si ya no son necesarios, excepto en el caso de que exista la obligación legal de conservarlos. Asimismo, puede solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos y tendrá derecho a retirar su consentimiento. En el momento de presentación de la *denuncia* se le informará de cómo puede ejercitar todos estos derechos.

Si así lo estima conveniente, también puede presentar una reclamación ante la autoridad competente de protección de datos.

### **8.13 Más información sobre el tratamiento de datos personales**

Las personas que lo deseen pueden obtener más información sobre el tratamiento de sus datos personales y los datos de contacto del posible representante de la entidad a estos efectos, así como del Delegado de Protección de Datos u otro responsable en materia de privacidad. En el momento de presentación de la *denuncia* se le informará de cómo puede obtener esta información.

### 9 INCUMPLIMIENTO

Grupo Dragados hará todo lo posible para prevenir cualquier conducta que constituya un incumplimiento de la presente Política y/o la legislación aplicable, así como para interrumpir y sancionar cualquier conducta contraria a dicha normativa por parte de los empleados, directivos y administradores de la Compañía o de los terceros que actúen por cuenta de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Política y la legislación aplicable puede conllevar consecuencias graves para la Compañía, sus empleados, directivos y administradores.

La presente Política tiene la consideración de una norma de obligado cumplimiento, por lo que su vulneración supondrá una infracción de la misma y la Compañía adoptará las medidas disciplinarias que sean procedentes, de acuerdo con la legislación laboral y el Régimen Sancionador contenido en el Convenio Colectivo de aplicación, sin perjuicio de otras responsabilidades en que el infractor hubiera podido incurrir.

### ANEXO I: Definiciones

**Autoridad Independiente de Protección del Informante (AAI):** autoridad administrativa independiente, como ente de derecho público de ámbito estatal, que actuará en el cumplimiento de su función principal de protección a los *informantes*. Entre sus otras funciones a destacar, se encuentra la gestión de su propio canal externo, la tramitación de procedimientos sancionadores y, la imposición de sanciones, entre otras.

**Comunicación:** declaración por la que se deja constancia de una cuestión acerca del alcance, interpretación o cumplimiento de la normativa aplicable al Grupo Dragados. En función de su contenido, una *comunicación* puede consistir en una *consulta* o en una *denuncia*.

**Conductas Perjudiciales:** cualquier acción u omisión, ya sea tentativa, amenaza o materializada, directa o indirecta, dolosa o culposa, de la que se pueda desprender un daño o desventaja, para el *informante* u otras *partes interesadas pertinentes*, tanto en el ámbito laboral como también en el ámbito personal, solo por su condición en relación con la *denuncia* o por haber realizado una revelación pública.

**Consulta:** *comunicación* por la que cualquier administrador, directivo, empleado o tercero solicita una aclaración, respuestas o criterio sobre el alcance, interpretación o cumplimiento de la normativa aplicable a la compañía.

**Denuncia:** *comunicación* relativa a una posible *infracción* (comportamiento activo u omisivo) de la normativa aplicable al Grupo Dragados, entendida como el conjunto de compromisos éticos y de cumplimiento voluntariamente asumidos por la compañía, así como de la legislación en vigor que en cada momento le es aplicable.

**Denunciado:** persona o personas físicas o jurídicas vinculadas con las *infracciones* comunicadas, como autores, partícipes e incluso encubridores. Pueden estar identificados en la *comunicación* o concretarse a lo largo del proceso de su gestión.

**Informante:** persona física o jurídica que interpone una *denuncia* o una *consulta*. La figura del *informante* incluye:

- Administradores, directivos, empleados, trabajadores cuya relación laboral se encuentre vigente, haya finalizado o no haya comenzado, accionistas y personas pertenecientes al Órgano de Administración, voluntarios remunerados o no y trabajadores en prácticas.
- Terceros incluyéndose a representantes sindicales, así como socios de negocio y cualquier persona que trabaje bajo la supervisión y la dirección de éstos. Sujetos o personas jurídicas externas a la compañía, con la que ésta tiene o plantea establecer una relación comercial, así como cualquier persona que trabaje bajo la supervisión y la dirección de éstos.
- Cualquier persona, física o jurídica, con un encaje presente o futuro, en los contextos anteriores.

**Infracciones:** comportamiento, activo u omisivo, que suponga la infracción de la normativa aplicable a la compañía, y que incluye entre otras cualquier infracción de la normativa europea y/o infracciones penales, administrativas graves o muy graves y en materia laboral relativas a la seguridad y salud en el trabajo, establecidas en el ordenamiento jurídico español, que se produzca en el seno de la compañía.

Una infracción, en función de su gravedad, puede abarcar desde la mera infracción formal de un requisito incluido en una norma interna, hasta la comisión de hechos constitutivos de un delito potencialmente imputable a la compañía.

**Partes interesadas pertinentes:** esta figura incluye, entre otros, a:

- Testigos, u otras personas que estén involucradas en la *consulta* o *denuncia*.
- Investigadores.
- Familiares, representantes sindicales, y otras personas que apoyen al *informante*.
- Aquellos de los que se obtenga la información que motivó la interposición de una *denuncia*.

**Procedimiento de Gestión de Comunicaciones Recibidas de Dragados:** documento que establece los mecanismos necesarios para la comunicación y gestión de manera temprana de cualquier *infracción*, así como los procedimientos necesarios para la tramitación interna de *consultas*, y tramitación e investigación interna de aquellas *denuncias* o cualquier circunstancia conocida que deba ser investigada.

**Represalias:** cualquier acción u omisión, ya sea tentativa, amenaza o materializada, directa o indirecta, de la que se pueda desprender un daño o desventaja, para el *informante* u otras *partes interesadas pertinentes*, en el ámbito laboral o profesional, solo por su condición en relación con la *denuncia* o por haber realizado una revelación pública.

**Sistema Interno de Información:** medidas adoptadas conforme a la Ley 2/2023 para la gestión de comunicaciones relativas a *infracciones* de la normativa a que se refiere dicho texto. El *Sistema Interno de Información* dispone de un *Responsable del Sistema*, encargado de la gestión y de la tramitación diligente de las *comunicaciones* recibidas, según lo dispuesto en el *Procedimiento de Gestión de Comunicaciones Recibidas de Dragados*.